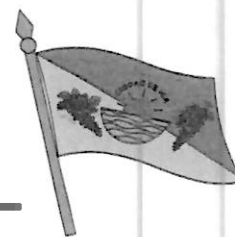




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2025-AMPI

Ica, 07 MAR 2025

VISTO: El Informe Legal N.º 87-2025-GAJ-MPI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N.º 0108-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, el Informe N.º 19-2025-OJRAA/MPI, y el expediente administrativo 0000870-2025, mediante el cual se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ica – SITRAMUN-ICA, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como la concesión de la respectiva licencia sindical a los dirigentes electos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al marco normativo vigente;

Que, el artículo 28º de la Constitución Política del Perú reconoce y garantiza el derecho a la sindicación y negociación colectiva, asegurando su ejercicio democrático y promoviendo la libertad sindical como mecanismo de defensa de los derechos laborales, en concordancia con los Convenios N.º 87 y N.º 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por el Perú;

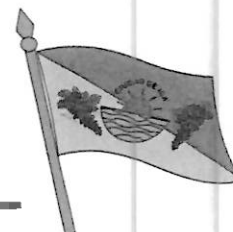
Que, el artículo 37º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los funcionarios y empleados de la municipal se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad pública reconociéndoles los derechos y beneficios propios de dicho régimen, incluyendo los vinculados a la actividad sindical y al ejercicio de la negociación colectiva;

Que, el Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su artículo 32º, dispone que los empleadores deben conceder permisos y licencias sindicales a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



dirigentes sindicales electos, hasta un límite de 30 días por año y por dirigente, salvo que exista un convenio colectivo o una costumbre más favorable;

Que, en el presente caso, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ica (SITRAMUN-ICA), mediante expediente administrativo N.º 000870 de fecha 29 de enero de 2025, ha solicitado el reconocimiento de su Junta Directiva electa para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como la concesión de licencia sindical con goce de haber para sus dirigentes;

Que, conforme al Informe N.º 19-2025-JRAA/MPI, el reconocimiento de la Junta Directiva debe fundamentarse en su inscripción en el Registro Oficial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en cumplimiento del Decreto Supremo N.º 011-92-TR y su modificatoria, el Decreto Supremo N.º 003-2019-TR;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR, mediante Informe N.º 898-2015-SERVIR/GPGSC, ha establecido que cuando existe una costumbre más favorable en la concesión de licencias sindicales, las entidades públicas deben garantizar su otorgamiento bajo condiciones más ventajosas para los dirigentes sindicales, en aras de garantizar el pleno ejercicio de sus funciones de representación;

Que, el Tribunal Constitucional, en su sentencia N.º 0123-20006-PA/TC, ha determinado que cuando mediante convenio colectivo o costumbre más favorable se establecen condiciones más beneficiosas para el ejercicio de la licencia sindical, corresponde su aplicación en favor de los trabajadores, garantizando la protección del derecho a la libertad sindical;

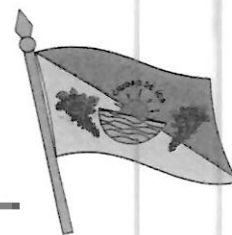
Que, en atención a lo expuesto, y en virtud del Informe Legal N.º 87-2025-GAJ-MPI, se concluye que corresponde el reconocimiento de la Junta Directiva del SITRAMUN-ICA para el período 2025, así como el otorgamiento de licencia sindical con goce de haber a los dirigentes electos, de conformidad con el marco normativo aplicable;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y en concordancia con el Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Supremo N.º 010-2003-TR, el Decreto Supremo N.º 011-92-TR, la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil, y demás normas aplicables;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

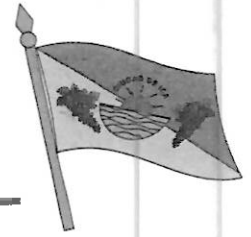
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR EL RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ica – SITRAMUN-ICA para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la normativa vigente y los Estatutos Internos de la organización sindical. Estando conformada por los siguientes miembros:

Nº	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Secretario General	32387472	Víctor Mario Garcia Wong
2	Secretario de Defensa	21527290	Guadalupe Fany Moran Aquije
3	Secretario de Economía	21444647	Jubina Estefa Flores Ayala
4	Secretario de Organización	21481330	Helmer Sotil Rivera
5	Secretario de Actas y Archivo	21453567	María Ysabel García Álvarez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



6	Secretaria de Asesoramiento y Asuntos Legales	21438455	Flor de María Hernández Hernández
7	Secretario de Control, Disciplina y Ética	21545835	Jorge Luis toro cruz
8	Secretaria de Cultura, Asistencia Social y Deporte	21561606	Griselda Armandina Lobo Quijaite

ARTÍCULO SEGUNDO. –OTORGAR Licencia sindical con goce de haber al señor Víctor Mario Garcia Wong, en su calidad de Secretario General y a la señora Guadalupe Fany Moran Aquije en su calidad de Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ica – SITRAMUN - ICA, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. la costumbre más favorable reconocida en el ámbito municipal.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos adopte las medidas administrativas necesarias para la aplicación de la presente resolución, asegurando el cumplimiento de las disposiciones en materia de licencias sindicales, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR, a Secretaria General Notificar el presente Acto Resolutivo al Sindicato de Trabajadores Municipales de Ica – SITRAMUN-ICA, Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas competentes con las Formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE